

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00085-00

DEMANDANTE: JORGE ISAAC RODELO MENCO.

DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **JORGE ISAAC RODELO MENCO**, contra **COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. Como quiera que en las pretensiones declarativas se presenta acumulación de pretensiones y algunas se excluyen entre sí, formúlense como principales y subsidiarias.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **04 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a5d70c2004c149daeabae2d7ecdb09dad6a13bbce077bd69041a81b7ffea1**

Documento generado en 03/02/2022 02:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>